



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): DECLARASE de Interés Municipal el "PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS", a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior.-

ART. 2º): AUTORIZASE la firma del convenio de adhesión al Programa suscrito por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior.-

Ricardo Daniel Soteras
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA

ART. 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decretos N° 919/97 y 1.166/97. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables.-



ART. 4º): A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del programa, conforme a la autorización del Artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de coparticipación de impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



///...



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

...///

ART.5º): La garantía estipulada en é articulo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivado de los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente publico o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriban. -


Ricardo Daniel Soteras
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

AC. PRESIDENCIA

ART.6º): A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los convenios que se suscriben en el marco del programa. -

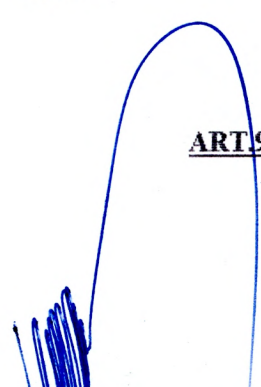
ART.7º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los contratos de préstamo que suscriba en marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza. -



ART.8º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a abrir una Cuenta Corriente Especial en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Chilecito, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines. -

ART.9º): Las normas, reglas, tramites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1.164/OC-AR y sus anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia. -

///...


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

...///

ART.10°): DISPONESE la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los Empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.-

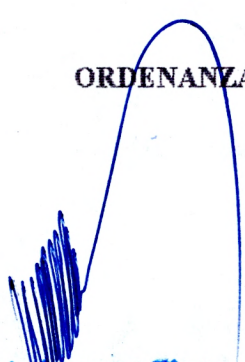
ART.11°): Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO A, los siguientes documentos:

1. Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N° 919/97 y 1.166/97.-
2. Copia del contrato de Préstamo BID N° 1.164/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de Diciembre de 1.998.-
3. Reglamento Operativo del Programa.-

ART.12°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintinueve días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.324/2.001.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Ricardo Daniel Soteras
VICE-PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
AL PRESIDENCIA

602

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

168-2001
D E C R E T O N°

CHILECITO, 09 ABR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.324 de fecha 29 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.324, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO